



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-A-MPA

Atalaya, 07 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Atalaya, en Sesión Ordinaria N° 003-2018 de fecha 07FEB2018, por unanimidad adoptó el Acuerdo N°_028-2018-CM-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 189° y 194° de la Constitución Política del Estado, los artículos I y IV del Título Preliminar, y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, ejerciendo funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 008-2018-MPA de fecha 01FEB2018, la Gerencia Municipal-MPA solicita modificación de la Ordenanza Municipal N° 026-2014-A-MPA, que aprueba el MOF y ROF, con respecto a la plaza de Coordinador de la Unidad Local de Empadronamiento, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en concordancia a lo indicado en el Informe N° 033-2018-GAJ-MPA, la misma que fue evaluada por la Gerencia de Asesoría Jurídica -MPA quien conforme a las observaciones señaladas por el Jefe de OCI, considera procedente realizar dicha modificación;

Que, con Informe N° 016-2018-SGPR/GPPR-MPA de fecha 19ENE2018, por el cual la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización-MPA, sugiere que la modificación del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 026-2014-MPA de fecha 30DIC2014, siendo como sigue:

DICE:

REQUISITOS MÍNIMOS:

- Título profesional universitario o bachiller en ciencias económicas.
- Capacitación especializada en el área.
- Experiencia no menor de 02 años.
- Experiencia en trabajos estadísticos.

DEBE DECIR:

- Bachiller y/o egresado en Economía, Contabilidad y/o Administración.
- Capacitación especializada en el área.
- Experiencia no menor de 02 años
- Curso básico en computación no menor de 06 meses.

Todo ello, con la finalidad de facilitar la participación de postulantes con el perfil requerido para cubrir la plaza de Coordinador de la Unidad Local de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-A-MPA

Empadronamiento (ULF), por consiguiente cumplir con las metas y objetivos de dicha área;

Que, en uso de las facultades que confiere el Artículo 40 y el inciso 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria 003-2018, Acuerdo N° 028-2018-CM-MPA de fecha 07FEB2018, y con el voto UNÁNIME de sus miembros, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2014-A-MPA QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Ordenanza Municipal N° 026-2014-A-MPA, de fecha 30DIC2014, que Aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF), en el Capítulo XIV Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Unidad de Focalización ULF- MPA, debiendo ser la normativa correcta de la siguiente manera:

DICE:

REQUISITOS MÍNIMOS:

- Título profesional universitario o bachiller en ciencias económicas.
- Capacitación especializada en el área.
- Experiencia no menor de 02 años.
- Experiencia en trabajos estadísticos.

DEBE DECIR:

REQUISITOS MÍNIMOS:

- Bachiller y/o egresado en Economía, Contabilidad y/o Administración.
- Capacitación especializada en el área.
- Experiencia no menor de 02 años.
- Curso básico en computación no menor de 06 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE subsistente todo lo demás de la Ordenanza Municipal N° 026-2014-A-MPA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta institución edil, realicen el estricto procedimiento administrativo para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia en el presente año al día siguiente de su publicación. Encargándose para tal fin a la Oficina de Secretaría General proceda su notificación, registro, publicación y archivamiento correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco De Acuña Mendoza De Souza
ALCALDE